

REGLAMENTO PARA LA PROMOCION NAVIDAD 2019 DEL CENTRO COMERCIAL MALL EL JARDÍN

La compañía Inversión y Desarrollo INVEDE S.A., legal y debidamente representada por su Apoderada Especial, María Soledad Garcés Maldonado, otorga el presente Reglamento para la promoción “NAVIDAD 2019” del Centro Comercial Mall El Jardín, que se llevará a cabo del catorce (14) de noviembre del 2019 al cinco de enero (05) de enero del 2020 y cuyo sorteo se realizará el día lunes seis (06) de enero del 2020, consecuentemente, expide el siguiente Reglamento para dicha promoción:

ARTÍCULO I.- PROMOCIÓN:

La promoción “**NAVIDAD 2019**”, en adelante “La Promoción”, organizada por INVERSIÓN Y DESARROLLO INVEDE S.A., se regirá por las siguientes condiciones generales, que serán de obligatorio cumplimiento para todos los participantes y los ganadores de los premios.

ARTÍCULO II.- DE LOS PREMIOS A SORTEARSE:

La promoción tendrá un solo ganador de un auto **Audi modelo Q5 año 2020** cuyas especificaciones se acompañan al presente reglamento como Anexo 1, el mismo que forma parte integrante de este instrumento.

ARTÍCULO III.- CONDICIONES GENERALES DE LA CAMPAÑA:

- 3.1. Período de vigencia de la promoción.-** La promoción estará vigente desde el jueves catorce (14) de noviembre del 2019 al domingo cinco (05) de enero de enero del 2020, en el Centro Comercial Mall El Jardín.
- 3.2. Establecimiento Participante.-** Centro Comercial Mall El Jardín, ubicado en la ciudad de Quito.

ARTÍCULO IV.- MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

- 4.1. Para poder participar en la promoción y convertirse en ganador, los clientes de Mall El Jardín, deberán acumular el valor de CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50,00) en facturas electrónicas (RIDE) y/o comprobantes de venta impresos (presentados físicamente) en cualquiera de los locales de Mall El Jardín. Posteriormente, deberán acercarse a los puntos de canje en los que recibirán los cupones para el sorteo, tras presentar las facturas electrónicas (RIDE) que se obtengan como justificante de la(s) compra(s) realizada(s) en cualquiera de los locales del Centro Comercial, dentro del periodo comprendido entre el jueves catorce (14) de noviembre del 2019 al domingo cinco (05) de enero de enero del 2020 (fechas en las que estará vigente la Promoción). Una vez recibidos los cupones ya impresos y llenos con los datos proporcionados por el cliente, los participantes deberán depositarlos en las ánforas dispuestas para este efecto.
- 4.2. Es responsabilidad del cliente revisar que sus datos personales y de contacto que figuran en el cupón sean correctos o deberá incluir si lo requiere un nuevo dato de manera manual en forma clara y legible en los cupones. El cliente asume la veracidad de la información consignada en dichos cupones, a través de los cuales se participará en el sorteo. También será responsabilidad del cliente, depositar en las ánforas destinadas para tal efecto, los cupones debidamente llenos. Dichas ánforas serán colocadas en dos niveles de Mall El Jardín.
- 4.3. Las compras podrán realizarse con dinero en efectivo y de curso legal, y/o con las tarjetas de crédito o débito existentes legalmente en el mercado comercial

- ecuatoriano.
- 4.4. No se aceptarán, vouchers, certificados de regalo, abonos, como documentos válidos para el canje. Únicamente se considerarán válidas a efectos del sorteo las facturas electrónicas (RIDE) o comprobantes de venta impreso que se obtengan como justificante de la compra realizada en cualquiera de los locales del Centro Comercial Mall El Jardín dentro del periodo comprendido entre el jueves catorce (14) de noviembre del 2019 al domingo cinco (05) de enero de enero del 2020, incluidas estas fechas. Documento que debe presentarse impreso en el punto de canje.
 - 4.5. **Para poder canjear los cupones, NO se aceptarán facturas de consumidor final.**
 - 4.6. Si la compra fue hecha con Pacificard se deberá presentar el voucher respectivo junto con la factura en los puntos de canje y el cliente recibirá **triple cupón.**
 - 4.7. Los clientes podrán canjear las facturas fechadas desde el jueves catorce (14) de noviembre del 2019 al domingo cinco (05) de enero de enero del 2020, hasta las 19h00, en cualquiera de los dos puntos de canje que se ubicarán para este efecto en el Centro Comercial, previo cumplimiento de todas las condiciones que se indican, complementando la información requerida. Los clientes recibirán sus cupones, mismos que se depositarán en las ánforas debidamente selladas que se dispondrán a tal efecto.
 - 4.8. Las ánforas estarán hasta el día lunes seis (06) de enero del 2020 a las 12h00, para que los clientes puedan depositar sus cupones que fueron canjeados hasta el domingo cinco (05) de enero del 2020.

ARTÍCULO V.- DEL SORTEO:

- 5.1. El sorteo de los ganadores, de los premios que se promocionan se verificará en público en el Centro Comercial Mall El Jardín contando con la presencia adicional de los personeros de las compañías Promotoras y Auspiciantes, el Intendente de Policía o su Delegado y un Notario Público. El sorteo se llevará a cabo el día lunes seis (06) de enero del 2020 a las 14h30, en el centro comercial Mall El Jardín, situado en las calles Av. Amazonas N6-114 y Av. República, de la ciudad de Quito.
- 5.2. La mecánica del sorteo será la siguiente: una persona (niño/a) presente en la audiencia tomará, uno a uno, de entre los cupones participantes, un cupón, que resultará el ganador del premio de la promoción. De la misma manera, tomará uno a uno, de entre los cupones participantes, un cupón adicional del que resultará, un suplente. En caso de que el cupón ganador quede invalidado, el ganador será quien conste en el cupón suplente. En caso de que el cupón suplente quede a su vez invalidado, se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia y su respectivo Reglamento.
- 5.3. La compañía Promotora realizará una notificación en uno de los medios de comunicación social del domicilio de la misma con el objeto de poner en conocimiento del público en general quienes resultaron ser los ganadores después de haber realizado el sorteo.

ARTÍCULO VI.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LA PROMOCIÓN:

- 6.1. Los Premios no son transferibles, ni pueden ser cedidos, negociados o endosados a otra persona que no sea el ganador. La compañía promotora se reserva el derecho de verificar la identidad del ganador, las facturas y vouchers, en caso de detectar cualquier irregularidad en la identificación o adulteración de los documentos enunciados el premio se designará al número suplente y cuando corresponda, de acuerdo a Ley de Creación y Fondos para el Desarrollo de la Infancia y su Reglamento.
- 6.2. En caso de que los premios a sortearse no pudieren ser entregados al ganador, o, en su defecto, no pudieren ser sorteados, se procederá de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento de la Ley de Ventas por Sorteo; esto es, serán puestos a órdenes

de la primera autoridad policial de la provincia de Pichincha, quien a su vez, los remitirá al Instituto Nacional del Niño y la Familia.

- 6.3. En caso de que el sorteo no pudiera ser llevado a cabo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, la entrega de los premios podrá ser prorrogada o acumulada para fecha posterior a la programada, para lo cual se contará previamente con la autorización por parte de la primera autoridad policial de la provincia de Pichincha.
- 6.4. La compañía promotora se reserva el derecho de verificar la identidad del ganador, las facturas, notas de venta y vouchers de compra, y en caso de detectar cualquier irregularidad en la identificación o adulteración de los documentos enunciados, la compañía Promotora podrá declarar nulo el cupón respectivo.
- 6.5. Al realizar devolución de la mercadería el cupón otorgado por dicha compra quedará automáticamente anulado, es decir, al momento del sorteo el cupón ganador deberá ser sujeto de verificación de no devolución de la mercadería.
- 6.6. Por tratarse de una promoción, en el evento de que el ganador de los premios no se acercase a retirar el mismo dentro de los treinta días posteriores a la realización del sorteo, la compañía Promotora una vez transcurrido dicho periodo se reservará el derecho de entregar el premio al cupón suplente. En caso de que el suplente no se acercare a retirar el premio dentro de treinta días; y si no se hubiese reclamado el premio en el plazo establecido en este punto se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia y su respectivo Reglamento.
- 6.7. En caso de que el favorecido sea un extranjero residente legalmente en Ecuador, éste deberá presentar la documentación legal que justifique válidamente su residencia en Ecuador; como pueden ser: cédula de identidad, pasaporte con visa de inmigrante o de no inmigrante. En caso de no presentar la documentación que justifique válidamente la residencia del favorecido, el premio se designará al cupón suplente.
- 6.8. Correrán a cargo del ganador los impuestos que la entrega del premio puedan generarle, además de los trámites que se requieran para la matriculación del vehículo, los mismos que correrán por cuenta y costo exclusivo del ganador.
- 6.9. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como participante, o en cualquier otra forma, en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente este Reglamento, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de INVERSIÓN Y DESARROLLO INVEDE S.A., así como otorgando su consentimiento para la difusión de su imagen con motivo de la presente Promoción. Dicha difusión de su imagen se realizará únicamente con fines de publicidad.
- 6.10. El solo hecho de recibir el premio de esta Promoción, habilitará a INVERSIÓN Y DESARROLLO INVEDE S.A. para divulgar la imagen y nombre del ganador, solamente para fines publicitarios. Se aclara que la referida difusión de imagen se realizará únicamente con fines de publicidad.
- 6.11. Es condición indispensable para recibir el Premio que el participante otorgue su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que, de ser el caso, su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas, sean utilizadas como INVERSIÓN Y DESARROLLO INVEDE S.A. así lo dispusieren, sin que el participante pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción por cualquier medio. El participante no recibirá premio, pago o beneficio alguno por estos conceptos, y deberá prestar toda su colaboración para su obtención.

VII.- PROHIBICIONES:

- 7.1. Queda estrictamente prohibida la participación de los señores concesionarios de los locales comerciales del Centro Comercial Mall El Jardín, los empleados o dependientes de los mismos, sus cónyuges e hijos, así como los empleados de la

administración de Mall El Jardín, sus cónyuges, hijos y cualquier parentesco hasta primer grado de consanguinidad. En el caso de que él o los favorecidos sean una o varias de las personas prenombradas, el sorteo respectivo quedará anulado, sin tener ninguna responsabilidad la compañía Promotora en este caso, en cuyo caso los premios se entregarán a los suplentes y cuando corresponda, de acuerdo a Ley de Creación y Fondos para el Desarrollo de la Infancia. Así mismo, queda estrictamente prohibido en esta promoción la participación de personas menores de 18 años de edad, extranjeros no residentes legalmente en el Ecuador o personas que no tienen plena facultad mental. En el caso que él o los favorecidos se encontraren en estos supuestos, el premio se designará al cupón suplente.

- 7.2. Solamente por razones de caso fortuito o fuerza mayor, y en cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá modificar la fecha del sorteo.

NOTA: Todo lo contenido en el presente documento constituye “restricciones” o “condiciones” a la actividad promocional denominada **NAVIDAD 2019** que se iniciará el *catorce (14) de noviembre de 2019 hasta el cinco (05) de enero de 2020*. Consecuentemente, la frase “Aplican Condiciones”, que aparezca en el respectivo cupón y material publicitario, se referirá a todo lo dispuesto en el presente documento.

Dado en Quito, el 14 de octubre de 2019

p. INVERSIÓN Y DESARROLLO INVEDE S.A.
Ma. Soledad Garcés Maldonado
Apoderada Especial
Promotora

Anexo 1

Especificaciones Técnicas del Premio

AUTO

MARCA: AUDI

TIPO: SUV

VERSIÓN: 2.0 TFSI quattro.

AÑO MODELO: 2020

CHASIS: *N/A (Unidad en cola de producción, no registra chasis a la fecha)*

COLOR: AZUL NAVARRA